



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/800/2023
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE.
PORTAL DE SERVICIOS EN LINEA DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION.
COLONIA: NO ESPECIFICADA.
CIUDAD: TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 16 de Mayo del 2023, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda, y C. Antonio González Miranda, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/800/2023 de fecha 15 de Febrero del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Datos Insuficientes para notificar dicho documento, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 16 de Mayo del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

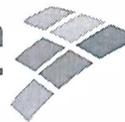
NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/800/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios Relativos al Control Vehicular, generados por Recibo Oficial, en cantidad de \$ 3,943.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la PORTAL DE SERVICIOS EN LINEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION con N° S/N, de la colonia NO ESPECIFICA, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Marzo del 2023 y 08 de Mayo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que el Contribuyente C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/800/2023 de fecha 15 de Febrero del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Datos Insuficientes para notificar dicho documento, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 800 /2023 de fecha 15 de Febrero del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por concepto de Control Vehicular y Fomento a la Educación, en cantidad de \$ 3,943.00, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 122/2022, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 16 DE MAYO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

PABLO CESAR GARZA DEL VALLE
PORTAL DE SERVICIOS EN LINEA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
PABLOGARZAV85
TORREON, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 31 de Enero de 2022 el C. **PABLO CESAR GARZA DEL VALLE**, pagó ante la Administración Local de Recaudación, de la ciudad de Torreón, Coahuila; los Derechos por Servicios Relativos al Control Vehicular; por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON ESTIMULO
31 DE ENERO DE 2022	DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	ART. 96 FRACCIÓN I PUNTO 1 Y 2 (L.H.E.C) Y ART. 166 al 170 (L.H.E.C)	719376068	\$3,635.00

II.- Sin embargo, el C. **PABLO CESAR GARZA DEL VALLE**, promovió Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios Relativos al Control Vehicular, por considerar que el artículo 96 fracción I punto 1 y 2, 166 al 170, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, viola los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV.

En virtud de lo anterior; se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios Relativos al Control Vehicular, por considerar que el artículo 114 fracción I punto 1 y 184 al 188, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de los pagos efectuados, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, radicándose bajo el número estadístico 122/2022.

II.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable excluya de la esfera jurídica la aplicación de los artículos 96 fracción I numerales 1 y VI numeral 1, 53-A, 53-B, 53-C, 53-D y 166 a 169 todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y no se apliquen en lo futuro, hasta en tanto dicha disposición este vigente.

III.- Procede se devuelva al C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, la cantidad de \$3,635.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) por concepto del pago de Derechos de Control Vehicular y Fomento a la Educación; misma que deberá ponerse a su disposición en Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

IV.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Quinto del Estado, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15- A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, la cantidad de \$308.00 por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$3,635.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de Control Vehicular, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
31 de Enero del 2022	\$3,635.00	1.085	\$308.00

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción V y VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracción XXVIII, y Tercero

Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción XI y 3° Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; ésta Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General:

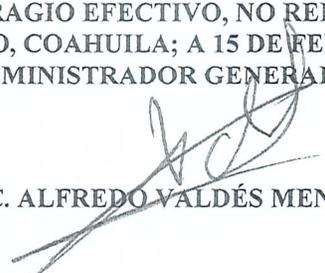
RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase al C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, la cantidad de \$3,943.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); enterada por concepto de Derechos de Control Vehicular y Fomento a la Educación; respecto del recibo mencionado en el apartado de Antecedentes de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 122/2022, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se desincorporan de la esfera jurídica del quejoso C. PABLO CESAR GARZA DEL VALLE, las disposiciones legales contenidas en los artículos 96 fracción I numerales 1 y VI numeral 1, 53-A, 53-B, 53-C, 53-D y 166 a 169 todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós y no se apliquen en lo futuro, hasta en tanto dicha disposición este vigente.

TERCERO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 15 DE FEBRERO DE 2023
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA.

FRM/CPF/ALE



Estado de Coahuila

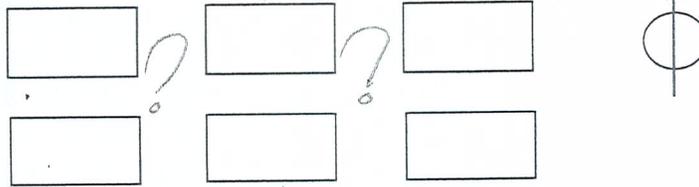
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir...
Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Pueblo Casol, Barranca del Valle...
por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble...

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 7134300352. Fecha: 15/02/2013. Notificador: Antohan F. González Miranda
Diligencia: AGJ/8001/2013.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: Datos discrepantes, no viene bien por medio el domicilio por el notificación en el documento

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 02 de mayo de 2013. Hora: 14:20

Antohan Francisco González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal. Que.. la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Pagos con Bajas de Valor en el domicilio fiscal ubicado en Puntas de Arroyo con Calle de Piedad Juarez el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:

Diagrama de ubicación del inmueble con seis cuadros rectangulares y una brújula.

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 009300352 Fecha: AGS/816/2023 Notificador: Antonio González Miranda
Diligencia: AGS/816/2023

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
(X) Otros: Datos insuficientes para la ubicación, no se pudo llevar a cabo dicha diligencia

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

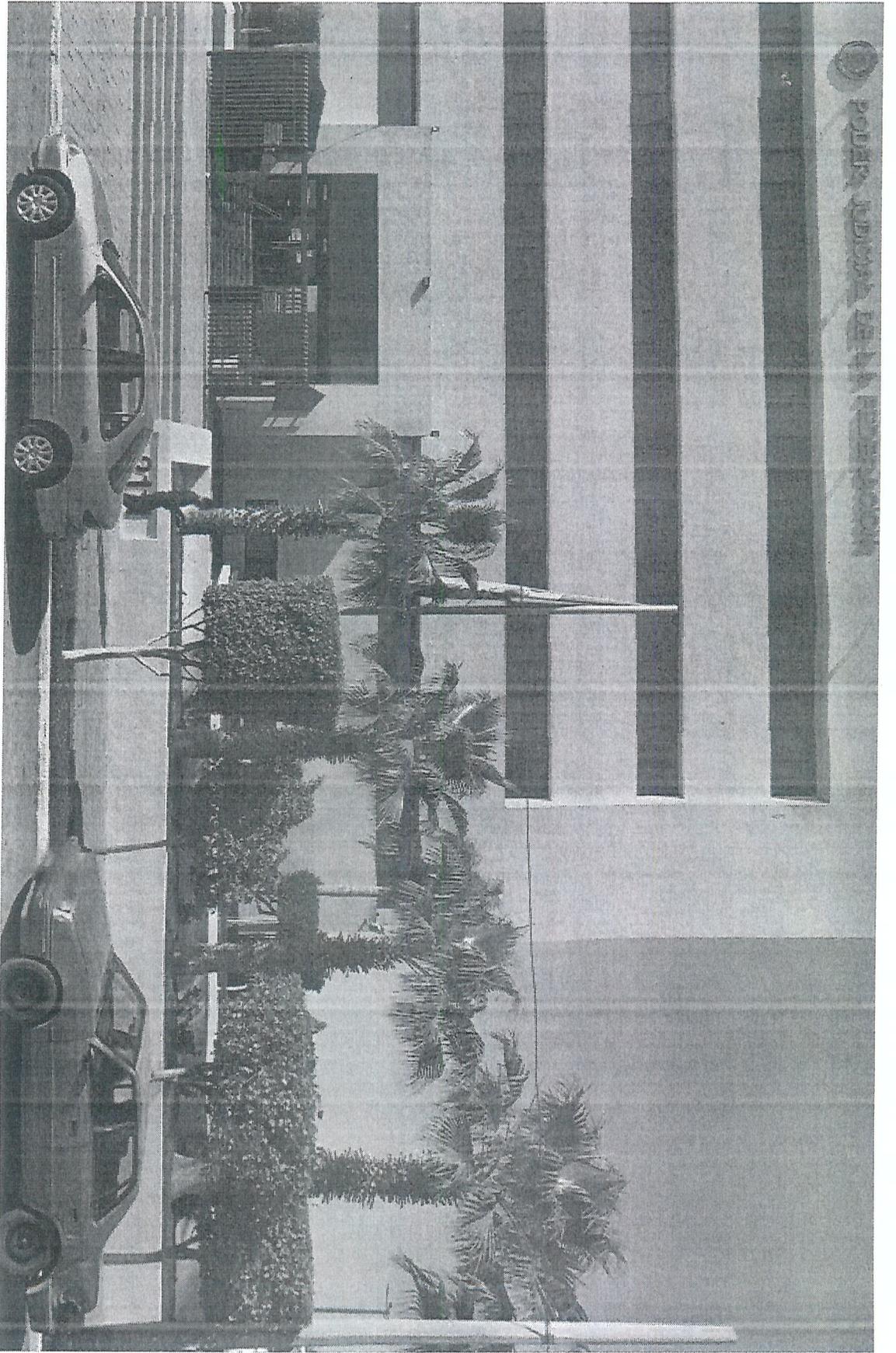
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de Mayo de 2023. Hora: 15:06

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR



POULIN JUDICIAL DE LA PROVINCE DE QUÉBEC